



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

15477

RESOLUCIÓN No.

04 AGO 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, que se ofrece bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 17777 del 06 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, para ofrecerse bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que por medio de la Resolución número 20143 del 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de cuatro (4) años, la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia.

Que la Universidad de Antioquia solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES–, la aprobación de la modificación del programa de Ingeniería Electrónica, en cuanto al plan de estudios, el número de créditos académicos que pasan de 200 a 175, y el cambio en el número de estudiantes que ingresan en el primer periodo que pasan a ser 75.

Continuación de la Resolución

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 8 de junio de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y recomendó a este Despacho autorizar la modificación propuesta para el programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia), en el sentido de aprobar el cambio en el plan de estudios, el número de créditos que pasan a ser 175, y el cambio en el número de estudiantes que ingresan en el primer periodo que pasan a ser 75.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente aprobar la modificación al registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución número 17777 del 06 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Denominación del programa:</b>	Ingeniería Electrónica
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero Electrónico
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)
<b>Número de créditos académicos:</b>	175

**PARÁGRAFO.-** Aprobar las modificaciones solicitadas por la Institución en cuanto al número de estudiantes que ingresan en el primer periodo que pasan a ser 75"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 17777 del 06 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia,

Continuación de la Resolución

a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

04 AGO 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

*Natalia Ruiz Rodgers*

**NATALIA RUIZ RODGERS**

*af.*